

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y en rambón por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimane de sus mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Agosto de 1909)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 1.º—Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Anastasio Huerga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamandos, contra providencia de V. S. anulando el apremio seguido por débitos de pensiones forales contra D. Andrés del Olmo Luengos, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1909.—El

Director general, *Marín de Barceña*.

Sr. Gobernador civil de León.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por Real orden-circular del Ministerio de la Guerra, sobre recluta voluntaria, fecha 6 del actual, publicada en el *Diario Oficial* del día 7, núm. 174, se dispone lo siguiente:

«RECLUTA VOLUNTARIA

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por distintas autoridades, acerca de la admisión de voluntarios con destino al Ejército de operaciones en Melilla, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Capitanes Generales de las Regiones queden autorizados para admitir, por el tiempo que dure la campaña, á cuantos individuos soliciten tomar parte como soldados de Infantería del Ejército de operaciones de Melilla, posean ó no instrucción militar, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Presentar documento que acredite pertenecer á cualquiera de las situaciones del servicio militar.

b) Presentar certificado de buena conducta.

c) Ser útil para el servicio de las armas.

2.º Estos individuos serán filiados en el Cuerpo de la capitalidad de la Región que designen las citadas autoridades.

3.º Cuando los Capitanes Generales cuenten con número suficiente de voluntarios, y lo consideren oportuno, dispondrán que sean conducidos á Málaga, por cuenta del Estado, en la forma más conveniente, según las circunstancias, siempre que su incorporación quede garantida, abonándoseles los auxilios de marcha reglamentarios.

4.º Los terceros Batallones de

los Regimientos de Infantería de guarnición en Málaga, se harán cargo de estos voluntarios y de sus filiaciones; entregarán la primera puesta á los que no hayan servido en las filas del Ejército, y las prendas que les falten para completarla á los que hayan pasado por ellas, reclamando su importe completo con cargo al Cuerpo á que sean destinados, en el primer caso, y solamente la mitad en el segundo.

5.º En dichos Batallones se instruirá á los que lo necesiten, debiendo también en ellos presentar el juramento de fidelidad á la Bandera aquellos que no lo hayan hecho con anterioridad.

6.º El Gobernador militar de Málaga pondrá desde luego á disposición del Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones, aquellos individuos que posean instrucción militar, y á los que no la tuvieren, en cuanto la reciban; unos y otros se embarcarán para Melilla con traje de primera puesta, y el Cuerpo á que sean destinados completará su vestuario, suministrándole también el equipo y armamento.

7.º El citado Comandante en Jefe distribuirá estos individuos entre los Cuerpos de Infantería á sus órdenes, según las bajas que en ellos se hayan producido; y

8.º Desde que sean filiados gozarán los voluntarios á que se contrae esta disposición, los devengos señalados para los soldados de Infantería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 6 de Agosto de 1909 *Linares.*

Y habiendo sido autorizado por la Superioridad de la Región para examinar la documentación de cuantos se encuentren con las condiciones antes expresadas, que residan en esta provincia, lo deseen y se me presenten para ser reconocidos por Médicos militares, tanto para su admisión como para pasaportearlos á Valladolid, se publica en el BOLETÍN

OFICIAL, á fin de que por las autoridades locales se dé la mayor publicidad y faciliten con urgencia los certificados de situación militar, si corresponde, ó el de conducta de los interesados que lo soliciten.

León 9 de Agosto de 1909.—El General Gobernador, *Alfredo Casellas.*

CONSEJO PROVINCIAL

DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Circular

El Sr. Jefe provincial de Fomento de Palencia, me participa que debido á un error de copia, se consignó en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, un premio de 125 pesetas para la explotación agrícola que demuestre haberse desarrollado dentro de las mejores condiciones técnicas y económicas, cuando el acuerdo del Consejo de Vigilancia fué conceder dicho premio á la «explotación agrícola» que reúna las condiciones indicadas.

Asimismo, por otro error de copia, se consignó en la base 6.ª, que el Consejo de Vigilancia se reunirá el día 20 de Agosto, cuando el acuerdo fué de que lo verificaría el día 2 de Septiembre próximo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en el referido Concurso.

León 12 de Agosto de 1909.—El Vicepresidente, *Ricardo Pallarés.*

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SUBASTA

A las doce en punto del día 11 de Septiembre próximo venidero, deberá tener lugar en la Alcaldía de Los Barrios de Salas, la subasta de 13 robles, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte número 298 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Espinosa, bajo el tipo de tasación de 41 25 pesetas.

Los expresados productos arrojan un volumen total, en rollo y con corteza, de 4179 metros cúbicos, y se hallan depositados en poder de D. José Manjarín, vecino de Espinosa.

En esta subasta habrán de regir

los preceptos contenidos en el pliego de condiciones publicado en la adición al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 25 de Septiembre de 1908.

León 5 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Agosto de 1909

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS

Gastos obligatorios é ineludibles		Pesetas
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.	250	>
Instrucción pública: Personal y material	5.500	>
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos	1.150	>
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.	25.000	>
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.	800	>
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	125	>
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.	5.500	>
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	7.100	>
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	250	>
SUMAN ESTOS GASTOS	45.475	>
Gastos obligatorios diferibles		
Gastos de representación de Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.	700	>
Gastos de material de oficinas	1.000	>
Compra y reposición de herramientas para carreteras	15	>
Gastos imprevistos	1.500	>
SUMAN ESTOS GASTOS	5.215	>
Gastos voluntarios		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	1.000	>
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	45.475	>
Idem diferibles	5.215	>
Idem voluntarios	1.000	>
TOTAL GENERAL	47.690	>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Agosto de este año, la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos noventa pesetas.

León 23 de Julio de 1909.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 30 de Julio de 1909.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos y que su portador se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *M. Almuzara*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Domingo de Epalza, vecino de Bibao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Julio, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bil*, sita en término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana, paraje La Viezca. Hace la designación

de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

El punto de partida se fijará en la estaca 5.^a de la mina «Tomasito» (expediente núm. 1.613), y desde él y al E. 25° 50' S., se medirán 40 metros y se fijará la 1.^a estaca; desde ésta al E. 25° 50' S., se medirán 600 metros y se pondrá la 2.^a estaca; al S. 25° 50' O., se medirán 200 colocados á la 3.^a; desde ésta al O. 25° 50' N., se medirán 600, colocándose la 4.^a, y desde ésta al N. 25° 50' E., se medirán 200 metros llegando á la 1.^a, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.885. León 9 de Agosto de 1909.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Sabas Martín Granizo, vecino de León, en representación de D. Juan Fernández Solís, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de la fecha, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 547 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación á Pola de Laviana y Nalona*, sita en términos de Santa Cruz y Santa Marina, Ayuntamiento de Alvarez, paraje llamado Candanedo, y linda con la mina «Nalona» y con los pueblos de Santa Cruz y Santa Marina. Hace la designación de las citadas 547 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Nalona», y desde él se medirán al E. magnético 1.500 metros, y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta á la 2.^a al N., 2.400; desde ésta á la 3.^a al O., 700; desde ésta á la 4.^a al N., 400; desde ésta á la 5.^a al O., 600; desde ésta á la 6.^a al S., 100; desde ésta á la 7.^a al O., 400; desde ésta á la 8.^a al S., 900; desde ésta á la 9.^a al O., 500; desde ésta á la 10.^a al S., 100; desde ésta á la 11.^a al O., 100; desde ésta á la 12.^a al S., 100; desde ésta á la 13.^a al O., 600; desde ésta á la 14.^a al S., 800; desde ésta á la 15.^a al E., 1.200; desde ésta á la 16.^a al S., 600; desde ésta á la 17.^a al E., 200, y desde ésta y al S. 200 metros, cerrando en el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.884. León 9 de Agosto de 1909.—*J. Revilla*.

Don Manuel Blanco Gallego, Presidente de la Junta municipal de esta villa de Campazas.

Hago saber: Que habiendo sido proclamados en el único Distrito y Sección de este término municipal de Campazas, tantos candidatos como vacantes habian de cubrirse en el Distrito expresado, han sido elegidos Concejales definitivamente,

conforme dispone el art. 29 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

D. Lucas Blanco Gallego, D. Antonio Barrientos García y D. Eladio Alonso Gallego.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se remite éste al Sr. Gobernador civil á los efectos de la vigente ley Electoral.

Campazas á 2 de Agosto de 1909. Manuel Blanco.

AYUNTAMIENTOS

Aldatía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 4

Da principio esta sesión en segunda convocatoria á las diecinueve y doce, con la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de ocho señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Dada cuenta de una instancia de D. Fernando Morán, ofreciendo en su nombre y en el de los Sres. Valet y Nuevo, la cesión de terrenos, aceras y alcantarillas en la nueva calle de Sierra-Pambley, á cambio de los beneficios que otorga la ley de Ensanche, y en vista del informe de la Comisión respectiva, por unanimidad se aprueba el dictamen de aceptación de la propuesta.

Se dió cuenta de la Real orden autorizando el presupuesto municipal para 1909, tal como le aprobó la Junta municipal, y se acordó quedar enterado.

Terminado el orden del día varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, terminando la sesión á las veinte y doce.

Sesión ordinaria del día 11

Da principio esta sesión en segunda convocatoria á las diecinueve y diez con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución por orden de preferencia de pagos para las atenciones del presente mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Mayo.

Se acuerda declarar prófugo al mozo del sorteo de 1907, Emilio Boyán Fernández.

Proponen la Comisión de Policía y Obras y el Sr. Arquitecto, y se aprueban los dictámenes de ésta: autorizando la reforma de huecos en la casa núm. 5 y 7 de la calle de Serradores; igual autorización en la núm. 11 de la calle de Alfonso XIII, y para cerrar con tapia un prado al sitio denominado Presa de los Cantos.

Se acepta el informe de la misma Comisión por virtud del cual se autoriza la modificación de hue-

cos en la casa núm. 6 de la plaza de Santo Domingo, previa la presentación de un croquis de la obra que se proyecta, y se acuerda también, según propone la Comisión, denegar la petición de acometimiento de la alcantarilla, por no existir la municipal.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, terminándose la sesión a las veinte y doce.

Sesión ordinaria del día 18

Da principio esta sesión en segunda convocatoria á las diecinueve y dieciocho, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de siete señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado del estado de fondos.

Lo quedó también de la resolución del Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada referente al reguero Merdero, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

Se nombró suplente de Dependiente administrativo de Consumos, á D. Mateo Alonso Rebollo, según propone la Comisión en la instancia presentada por dicho señor.

Pasó á informe: primero de la Comisión de Obras y del Arquitecto, y después á la de Hacienda, una instancia de D. Isaac Balbuena, Presidente de la Comisión de propietarios de la calle de Ordoño II.

Fuó aprobada por unanimidad la tarifa de análisis químicos que practica el Laboratorio municipal.

Se aprobó asimismo el presupuesto de gastos para la adquisición de cédulas personales, que remite la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Terminado el orden del día dice la presidencia que una Comisión de las Sociedades Venatoria y de la Caridad, le han participado que para el mes de Julio preparan un festival de tiro de pichón, y piden al Ayuntamiento les deje gallardetes y escudos de los que posee, para adornar el local en que la fiesta se celebre, que no se cobre el impuesto de consumos de los pichones que entren con tal fin y que la Corporación contribuya con un objeto de arte para premio.

Se trató de este asunto y se accedió á la primera y tercera petición.

Varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, terminándose la sesión á las veinte y veinticinco.

Sesión extraordinaria del día 21

Se abrió esta sesión á las 19 y 25 con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da lectura de la convocatoria de esta sesión, que tiene por objeto acordar el sitio donde ha de celebrarse la feria de San Juan.

Puesto á discusión el asunto objeto de la convocatoria, intervienen en ella en pro y en contra varios señores Concejales, y puesto á votación, se acuerda que la próxima feria de San Juan se celebre en la Era del Moro y sitios inmediatos, por mayoría de 12 votos contra 5.

Despachado el asunto objeto de la convocatoria, se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria de 23 de Junio

Da principio esta sesión ordinaria á las 19 y 50, presidiendo el Sr. Alcalde y asistiendo nueve Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se da cuenta de una resolución de la Comisión provincial, declarando incapacitado al Concejal electo don Gumersindo Rosales, como comprendido en el caso 5.º del art. 45 de la ley Municipal, acordando la Corporación quedar enterada.

Como propone la Comisión de Obras y el Sr. Arquitecto, se autoriza la reforma de huecos en la casa núm. 58 de la calle de Renuera; se destituye el informe de esta Comisión que no autorizaba la ejecución de obras en la casa núm. 17 y 19 de la calle del Pozo, y se acuerda en su virtud acceder á las obras solicitadas.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda, y se acuerda conceder una pensión de 50 céntimos diarios á la viuda del Cabo del Resguardo de Consumos, Isidro García Chamorro.

Aceptando también el informe de esta Comisión, se acuerda consignar en acta un voto de gracias al Oficial 1.º de Secretaría.

Se acuerda quedar sobre la mesa, para estudio de los Sres. Concejales, el Reglamento de jubilaciones, viudedades y ortandades de empleados de este Municipio.

Se acuerda quedar sobre la mesa el plano de alineación de la calle de la Corredera.

Se concede licencia de 24 días al Dependiente administrativo D. Pedro Suárez.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminada esta sesión á las veinte y veintiocho.

Sesión ordinaria del día 30

Da principio esta sesión ordinaria á las diecinueve y treinta y dos con la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. del Campo ruega á la presidencia consigne en acta el sentimiento de la Corporación por la incapacidad del Sr. Rosales para ser Concejal. Los demás señores se adhieren á lo propuesto por el señor del Campo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó pagar con cargo á Imprevistos 142 pesetas y 55 céntimos.

Como propone en una moción la Alcaldía, se acuerda prestar aprobación al padrón de cédulas personales de este Municipio, nombrando Inspector del impuesto á D. Victoriano Escobar, designando al señor Depositario para recaudar el impuesto y autorizar las cédulas, y por último designar local para su expendición.

Se acordó aprobar el plano de alineación de la calle de la Corredera, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Leídos los informes de las Comisiones de Obras y Hacienda en la instancia de D. Isaac Balbuena, proponiendo que se ejecute la obra con

arreglo al plano que se acompaña á la instancia y bajo la inspección del Sr. Arquitecto, é informando la de Hacienda que pase la instancia á la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, se aprueban los referidos informes.

Se aprueban las cuentas del alumbrado eléctrico de los meses de Noviembre á Mayo, ambos inclusive.

Por unanimidad se aprueba el Reglamento de Montepío para jubilaciones de empleados de este Municipio, así como pensiones y ortandades.

Terminado el orden del día se consigna expresar el sentimiento de la Corporación por la ausencia de los Sres. Concejales que cesan en su cargo en el día de mañana.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las veinte y diez.

León 1.º de Julio de 1909.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 50 de Julio de 1909.—Aprobado: remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la Ley.—J. Francisco Pérez de Balbuena.—P. A. del E. A., José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Armunia

En poder del vecino de este pueblo, Luis Martínez Rodríguez, y desde el día 21 del próximo pasado mes de Julio, se encuentra un pollino de las señas siguientes: Edad cerrada, entero, pelo blanco oscuro, de unas cinco cuartas de alzada, la crin esquilada, desherrado de todas las extremidades, y con rozaduras en el lomo.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño, se presente á recogerle, previo pago de gastos de custodia y demás.

Armunia, 5 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Truchas

No habiendo sido habido por los agentes de mi autoridad un individuo que dice llamarse Pedro Lameiro, cuyo paradero se ignora, á quien se busca para notificarle un acuerdo de esta Corporación municipal de mi presidencia, de fecha 1.º del actual, recaído en una sblitud por él presentada, en la que pedía se le abonasen 50 pesetas por los trabajos por él ejecutados derribando un corredor que había construido en el domicilio de su propiedad, el vecino de Truchas D. José Rodríguez Ramón, cuyo derribo ordenó el señor Gobernador civil de la provincia, y por cuyos trabajos se acordó por unanimidad en sesión ordinaria de la precitada fecha que le abonara el D. José Rodríguez Ramón, á cuya costa se ejecutó el mentado derribo, la cantidad de 5 pesetas, que es el jornal de un bracero de la localidad, se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que, surtiendo los efectos de notificación al Pedro Lameiro, pueda éste impugnar el citado acuerdo en la forma prevenida; debiendo tener en cuenta que una vez transcurridos treinta días, desde aquél en que este

anuncio se publique en el Boletín Oficial, no ha lugar á reclamación alguna, y se le tendrá por conforme, con arreglo á procedimiento administrativo.

Truchas 4 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan Antonio Pacho.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas al año. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Boca de Huérgano 8 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Justo Fernández.

Alcaldía constitucional de Castropodame

El proyecto de presupuesto para 1910, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días. Castropodame 9 de Agosto de 1909.—Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Vacante la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad para el día 29 del presente mes, y hora de las cuatro, en la sala consistorial, la cual tendrá efecto conforme á los artículos 157 y siguientes de la ley Municipal y con las retribuciones consignadas en el presupuesto y arriendos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría antes del expresado día. Bemibre 9 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Abelardo López.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Se hallan expuestos al público por quince días, en la Secretaría, los proyectos de presupuesto extraordinario para el año corriente y ordinario para el año próximo de 1910, para oír reclamaciones. Santa Cristina de Valmadrigal 4 de Agosto de 1909. El Alcalde, Pascasio González.

Alcaldía constitucional de Magaz

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 25 del actual, y á fin de no sufrir entorpecimientos en la provisión de la plaza de Farmacéutico municipal como en anteriores, y como causa principal no confrontar las residencias, lo que dice D. Gumersindo Cerezo al solicitar dicha plaza, con las que expresa la certificación de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos de Madrid, por unanimidad acordó anunciar nuevamente la pla-

za de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 340 pesetas 40 céntimos, con residencia en el pueblo de Vega, y como abono del coste de los medicamentos que suministre a seis familias pobres, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; cuya plaza se anuncia por el término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes han de ser licenciados en Farmacia, y al presentar sus instancias han de acompañar sus títulos profesionales.

Magaz 27 de Julio de 1909.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa a 50 familias pobres.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán las solicitudes documentadas dentro del término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en el pueblo de Villaturiel al mes de posesionarse de su cargo.

Villaturiel 29 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Blanco.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Se halla vacante, por término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el expresado término.

Villademor de la Vega 5 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

Alcaldía constitucional de Matacón de los Oteros

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910, está expuesto en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones pertinentes.

Matacón de los Oteros 4 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Teodoro León.

Alcaldía constitucional de Las Ontañas

En poder del vecino de esta localidad, Antolín Martínez, se encuentra una vaca, como de unos 10 a 12 años, pelo corzo, asta baja, y con la

cola pelada; que pareció extraviada en los sembrados del término de dicho pueblo el día 1.º del mes actual.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño se presente a recogerla, previo el pago de gastos por su custodia y demás.

Las Ontañas 9 de Agosto de 1909. El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas 10 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Lucillo

En el día 7 del actual dió conocimiento ante mi autoridad, D. Pedro Alonso López, vecino de Molinaterre, que de la casa de su propiedad le robaron un pollino a altas horas de la noche del día 7, sin saber qué persona y en qué forma lo robaron.

Las señas del pollino son las siguientes: Edad de 7 a 8 años, de bastante alzada, pelo cardino, con una cicatriz debajo de la trasera, teniendo los cascos de las manos «escarchados»; lleva asimismo una cincha de becerro, cabezada, ramal de correa y un botón para prender a la argolla de la cabezada.

Lo que participo a todas las autoridades de la provincia para que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarle a su dueño.

Lucillo 8 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Antonio Rodera.

JUZGADOS

Don Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Sánchez Expósito, de 24 años, vendedor ambulante de relojes, natural de Toledo, y su mujer Trinidad Menéndez Ramón, de 17 años, sin oficio, natural de Guardo, de donde son vecinos, aunque sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audencia de este Juzgado con el objeto de ser indagados en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados

sujetos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Sahagún a 2 de Agosto de 1909. Carlos de Zumárraga.—El Escribano, L. J. Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Durante el mes de Septiembre, desde las diez hasta las catorce de los días laborables, exceptuando el 30, en que las oficinas estarán abiertas al público hasta las veinticuatro, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera de Notariado de esta Escuela, la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1909 a 1910.

Para solicitarla se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de diez céntimos, una cédula de inscripción, que habrá de ser presentada en el Negociado correspondiente cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal, del certificado de revacunación y del importe de los derechos de matrícula, en papel de pagos al Estado, y a razón de 20 pesetas por asignatura, además de tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas se soliciten, más dos; debiendo pagarse después en la Secretaría de la respectiva Facultad, 2,50 pesetas en metálico por cada inscripción.

Los que soliciten matrícula en las asignaturas de Química general, Física general, Mineralogía y Botánica y Zoología general, satisfarán por cada una de ellas, además de los derechos que quedan expresados, 10 pesetas en metálico, con destino al material de las clases prácticas.

El ingreso en Facultad ó en el Notariado se solicitará del Rectorado antes de formalizar la matrícula, uniéndose a la instancia la partida de nacimiento, legalizada, en su caso, a fin de acreditar la edad de 16 años señalada al efecto, y una certificación del grado de Bachiller cuando no se posea el correspondiente título.

La incorporación de los estudios aprobados en otras Universidades, deberá hacerse antes de solicitar matrícula en ésta, mediante el traslado de la hoja académica.

Los alumnos calificados de Sobresalientes con derecho a matrícula de honor en el curso de 1908 a 1909, podrán obtener matrícula gratuita para el curso de 1909 a 1910, solicitándola en instancia al Rectorado dentro del plazo de la ordinaria.

La matrícula extraordinaria se concederá durante el mes de Octubre, de diez a catorce, mediante los requisitos establecidos para la ordinaria, con la única diferencia de los derechos de matrícula, que serán de 40 pesetas por cada asignatura.

Y por último, se previene que no se admitirá ninguna solicitud de matrícula que se presente sin el certificado de revacunación ya citado, según preceptúa la Real orden de 15 de Julio último, y que se anularán con pérdida de todos los derechos las matrículas que no se ajusten a las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de Agosto de 1909.—El Rector accidental, J. A. Amadi.

Don Felipe Moragriega Carvajal, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Covadonga, número 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas, se sigue al recluta de la Zona de León, Abundio Vidales Valderrey.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Abundio Vidales Valderrey, recluta de la Zona de León, natural de Destrifana, de la mencionada provincia, hijo de Antonio y de Florencia, soltero, de 25 años de edad, de oficio jornalero, cuyos señas personales se ignoran y de 1'580 metros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y plaza de León, comparezca ante este Juzgado militar del cuartel del Conde Duque, de esta Plaza, a mi disposición, y para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca del referido recluta Abundio Vidales Valderrey, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Conde Duque de esta Plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 27 de Julio de 1909.—Moragriega.—P. S. M.: El Sargento Secretario, Francisco Comino.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEÓN

Acordado en la Junta general extraordinaria de 9 del actual aumentar el capital social en quinientas acciones de quinientas pesetas cada una, al portador, emitidas a la par entre los accionistas antiguos que lo soliciten, queda abierta dicha suscripción, a contar desde el día de hoy, hasta el 31 del corriente mes, en el domicilio social y en la Casa de Banca de los Sres. Sobrinos de Fernández Llamazares.

León 10 de Agosto de 1909.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial